

100-28.01

**RESOLUCIÓN N°080 DE 2023  
(01 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA  
TEMPORAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos 648 de 2017 y 409 de 2020, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 "*Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca*", demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe una (1) vacante temporal del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, generada por la licencia no remunerada del servidor público ALVARO JOSE BOLAÑOS GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 94.064.543, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, desde el 01 de Febrero de 2023, hasta el 31 de Marzo de 2023, inclusive.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.2.2 señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el art. 25 de la Ley 909 de 2004 establece "*Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*".

Que artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°080 DE 2023  
(01 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA  
TEMPORAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

*Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

(...)

*Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que el Decreto Ley 409, mediante el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales establece que:

*“ARTÍCULO 20. Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:*

*(...)2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional. (...)*

*b) Nombramiento en provisionalidad: Es aquel que se hace a una persona para proveer de manera transitoria un empleo de carrera en vacancia temporal o definitiva, con personal no seleccionado a través de un proceso de selección convocado por la Comisión Especial de Carrera. El nombramiento provisional se dará por terminado cuando se provea a vacante con quien ganó el concurso de méritos o mediante acto motivado cuando a ello hubiere lugar.*



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°080 DE 2023  
(01 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA  
TEMPORAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

*El nombramiento en provisionalidad procederá ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.”*

Que mediante auto proferido del 5 de mayo de 2014, por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que a partir de la fecha 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con la distribución de cargos en la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, tal como lo establece la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que la Contraloría cuenta con el estudio de perfiles de los funcionarios de carrera administrativa, en el cual se evidencia que actualmente todos los funcionarios se encuentran encargados, y que la vacante que ninguno de los funcionarios cuenta con el NBC de Ciencias Sociales y Humanas, para desempeñar las funciones en la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que revisada la hoja de vida del señor CARLOS AUGUSTO ESCOBAR MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.46.371, se verificó que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar provisionalmente al señor CARLOS AUGUSTO ESCOBAR MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.463.371, en el cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01, adscrito a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, que se encuentra en vacancia temporal, con una asignación mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.290.315.00), por el término que dure la situación administrativa del servidor publico ALVARO JOSE BOLAÑOS GUTIERREZ o de



100-28.01

**RESOLUCIÓN N°080 DE 2023  
(01 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANCIA  
TEMPORAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo Segundo:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina y a la Subdirección Administrativa de Personal, a la Secretaria General, a la Oficina TIC, a la Oficina de Control Interno, a la Oficina Jurídica para lo de su competencia.

**Artículo Tercero:** La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará al señor CARLOS AUGUSTO ESCOBAR MONTAÑO, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del cargo.

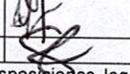
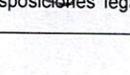
**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a un (01) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

|          | Nombre                              | Cargo  | Firma   |
|----------|-------------------------------------|--|---|
| Proyectó | Natalie del Rosario González Castro | Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa |  |
| Revisó   | María Cecilia Caicedo Orozco        | Directora Administrativo de Gestión Humana y Financiera          |  |
| Aprobó   | Pedro Pablo Parales Pérez           | Jefe Oficina Jurídica  |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

